

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

20044 REAL DECRETO 1719/1996, de 12 de julio, por el que se declaran las materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, calificadas como prioritarias a efectos de lo previsto en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, las entidades que realicen los aprovechamientos de una o varias materias primas minerales declaradas prioritarias podrán optar, en la actividad referente a estos recursos, a que el factor agotamiento sea de hasta el 15 por 100 del valor de los minerales vendidos, considerándose también como tales los consumidos por la mismas empresas para su posterior tratamiento o transformación. Las actividades declaradas prioritarias en relación con las materias primas minerales prioritarias se podrán acoger a los beneficios recogidos en la Ley para las mismas.

El Real Decreto 2485/1994, de 23 de diciembre, declaró hasta el 31 de diciembre de 1995 la relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas que fueron declaradas prioritarias por el Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, y por otros sucesivos para años posteriores.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa de liberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de julio de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declaran, desde el 1 de enero de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 1997, como prioritarias las materias primas minerales que se incluyen en el anexo de este Real Decreto.

Artículo 2.

Se declaran, desde el 1 de enero de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 1997, actividades prioritarias las de exploración, investigación, explotación, aprovechamiento, tratamiento y beneficio asociadas a las materias primas minerales referidas en el artículo 1.

Dado en Madrid a 12 de julio de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

ANEXO

Materias primas minerales

Barita.	Caolín
Carbones.	Celestina.
Cinc.	Cobre.
Cuarzo.	Diatomitas y trípoli.
Estaño.	Feldespatos.
Fluorita.	Fosfatos.
Glauberita y thenardita.	Hierro.
Magnesita.	Mangnesio.
Materiales arcillosos especiales (*).	Mercurio.
Metales preciosos.	Níquel.
Pirita.	Plomo.
Potasas.	Recursos geotérmicos.
Rocas ornamentales (**).	Talco.
Uranio	Wolframio.

(*) Atapulgita, Caolinita, Montmorilonita (Bentonita), Sepiolita y Vermiculita.
(**) Arenisca, Caliza, Cuarzita, Diabasa, Dolomita, Gabro, Granito, Mármol, Pizarra y Serpentina.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20045 REAL DECRETO 1790/1996, de 19 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FE-GA).

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.13.^a, la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma Gallega, en su artículo 30.1.tres, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en el artículo 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 15, regula los convenios de encomienda de gestión.

Habiéndose acordado el traspaso de medios vinculados a las funciones correspondientes a las competencias autonómicas y habiéndose también acordado entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia, el Convenio de encomienda de gestión en cuanto a las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados, procede traspasar los medios personales y presupuestarios precisos para la gestión que se cita.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, en orden a proceder al referido traspaso, adoptó al respecto, en su sesión del Pleno celebrado el día 21 de diciembre de 1995, el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día 19 de julio de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 21 de diciembre de 1995, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de los medios personales y presupuestarios precisos para la gestión en cuanto a las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los medios y créditos presupuestarios que se relacionan en el propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los respectivos certificados de retención de crédito, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado para 1996.

Disposición final única.

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Galicia», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 19 de julio de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
MARIANO RAJOY BREY

ANEXO

Doña Rosa Rodríguez Pascual y don Alfonso Vaquero Marín, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 21 de diciembre de 1995, se adoptó acuerdo por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia los medios personales y presupuestarios correspondientes a la gestión de las funciones y servicios en materia de agricultura (FEGA) en los términos que a continuación se expresan.

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1.13.^a de la Constitución establece que queda reservada al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma Gallega, en su artículo 30.1.tres, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 15, regula los convenios de encomienda de gestión.

Habiéndose acordado el traspaso de medios vinculados a las funciones correspondientes a las competencias autonómicas y habiéndose también acordado entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Galicia el Convenio de encomienda de gestión en cuanto a las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados, procede traspasar los medios personales y presupuestarios precisos para la gestión que se cita, completando el personal traspasado a la Comunidad Autónoma para el ejercicio de sus competencias en la materia, con el que se recoge en este Acuerdo.

B) Medios personales adscritos a los servicios cuya gestión asume la Comunidad Autónoma y que se traspasan a ésta.

1. El personal adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de Galicia, y que aparece referenciado en la relación adjunta número 1, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos legalmente previstos en el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1996.

C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 2.

En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo se firmarán los correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipos y material inventariable.

D) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a los medios personales y presupuestarios correspondientes a la gestión de las funciones y servicios que se traspasan.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia se eleva a 106.898.497 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1996, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan se detalla en la relación adjunta número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma de Galicia en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes en dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Inventario de la documentación.

La entrega de documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo.

F) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente al de entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 21 de diciembre de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Rosa Rodríguez Pascual y Alfonso Vaquero Marín.

RELACIÓN NÚMERO 1 Personal funcionario

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Apellidos y nombre y número de Registro de Personal	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
I.T. Galicia.	Jefe Unidad Organización N-24. Insp. Prov. del SENPA.	Ramil Guntín, Jesús. 0104808902A5026.	2.198.812	1.575.288	3.774.100	950.696
	Jefe Negociado N-17. Auxiliar OO. AA.	Oliveira Fernández, M.ª Elena. 3242904113A6032.	1.297.674	682.992	1.980.666	498.930
	Auxiliar Oficina N-10. Gral. Aux. Admón. del Estado.	Iglesias Pascual, Celsa María. 3495760802A1146.	1.166.634	663.096	1.829.730	—
	Auxiliar Oficina N-10. Gral. Aux. Admón. del Estado.	Méndez Rodríguez, Basilisa Carolina. 0974003546A1146.	1.166.634	663.096	1.829.730	—
Total			5.829.754	3.584.472	9.414.226	1.449.626
La Coruña.	Jefe Prov. adjunto N-24. Tit. Téc. G. M. OO. AA. MAPA.	Cebrián Muñoz, Manuela. 1838308468A5014.	2.264.192	1.575.288	3.839.480	—
	Técnico N-22. Tit. Téc. G. M. OO. AA. MAPA.	Paricio Hernández, Fernando. 0504130535A5014.	2.394.952	1.260.216	3.655.168	920.737
	Agente de Intervención N-20.	Vacante.	1.806.532	1.105.536	2.912.068	—
	Agente de Intervención N-20. Tit. Téc. G. M. OO. AA. MAPA.	Vázquez Álvarez, Susana. 3243188202A5014.	2.068.052	1.144.248	3.212.300	809.178
	Jefe Unidad de Control N-23. Jefe de Silo C. S. Alm.	Sánchez Rodríguez, Luis. 3241608635A5029.	1.641.066	1.401.120	3.042.186	766.327

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Apellidos y nombre y número de Registro de Personal	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
	Jefe Red Informática N-18. Téc. Aux. Inf. Admón. Estado.	Garaizábal Fontenla, Fco. Javier. 3256010102A1188.	1.690.136	989.556	2.679.692	—
	Auxiliar Informática N-12. Gral. Aux. Admón. Estado.	Martínez Losada, Luis. 3244803546A1146.	1.232.154	614.832	1.846.986	—
	Auxiliar Informática N-9. Gral. Aux. Admón. Estado.	Ponte Dopazo, María Isabel. 3275845968A1146.	1.166.634	522.048	1.688.682	—
	Jefe Inspección Sanidad Vegetal N-24. Ingenieros Agrónomos.	Mateo de Arenaza, José Luis. 3224606224A0100.	2.945.838	1.926.216	4.872.054	—
	Técnico N-24. Ingenieros Agrónomos.	Arizón Fanlo, Ana Cristina. 0252217113A0100.	2.373.714	1.765.944	4.139.658	—
	Total		19.583.270	12.305.004	31.888.274	2.496.242
Lugo.	Jefe Prov. adjunto N-24. Ingen. Téc. Agrícola.	Veiga Peña, Germán. 3379009313A0112.	2.264.192	1.575.288	3.839.480	—
	Agente de Intervención N-20. Técnica Cat. de SENPA.	González López, Eduardo. 3378866146A5047.	1.690.136	1.144.248	2.834.384	713.981
	Agente de Intervención N-20. Jefe de Silo. C. S. y Alm.	Puebla Ibáñez, Eusebio Jesús. 1270813124A5029.	1.641.066	1.144.248	2.785.314	774.317
	Jefe Red Informática N-18. Auxiliar OO. AA.	Arias Faba, José Luis. 1002999868A6032.	1.297.674	989.556	2.287.230	576.153
	Auxiliar Oficina N-10. Gral. Aux. Admón. del Estado.	Ingerto López, Consuelo. 3380240724A1146.	1.297.674	656.760	1.954.434	—
	Auxiliar Oficina N-10. Gral. Aux. Admón. del Estado.	Álvarez Méndez, Otilia. 3331877946A1146.	1.147.874	423.096	1.570.970	—
	Auxiliar Oficina N-10. Gral. Aux. Admón. del Estado.	Castro Román, Amparo. 7670794124A1146.	1.166.634	423.096	1.589.730	—
	Auxiliar Oficina N-10. Gral. Aux. Admón. del Estado.	González Rodríguez, Margarita. 3457806802A1146.	1.133.874	423.096	1.556.970	—
	Auxiliar Oficina N-10. Gral. Aux. Admón. del Estado.	Rodríguez Alonso, María Luz. 1139895735A1146.	1.166.634	423.096	1.589.730	—
	Auxiliar Informática N-9. Gral. Aux. Admón. del Estado.	Abel Fernández, Antonio. 3379689935A1146.	1.199.394	522.048	1.721.442	—
	Técnico Agrario N-20. Ing. Téc. Especialid. Agrícolas.	López Reigosa, Juan José. 3379242413A0112.	2.264.192	1.144.248	3.408.440	—
	Coord. Relac. Agrarias AG N-26. Tit. Esc. Téc. Grado Medio OO.AA. MAPA.	Seco Cendán, Martín Antonio. 33814709A5014.	2.264.192	2.845.536	5.109.728	1.133.187
	Total		18.533.536	11.714.316	30.247.852	3.197.638
Orense.	Jefe Prov. adjunto N-24. Ingeniero Técnico Agrícola.	Fernández Blanco, José. 1018104502A0112.	2.002.672	1.575.288	3.577.960	—
	Agente de Intervención N-20. Gral. Gestión. Admón.	Blanco Rodríguez, Benita. 3459514768A1122.	1.117.402	1.144.248	3.261.650	—
	Técnico N-20. Gral. Admtiva. Admón. Estado.	Domínguez Rodríguez, María Dolores. 3457245146A1135.	1.755.656	1.063.848	2.819.504	—
	Técnico N-18. Gral. Admtiva. Admón. Estado.	Blanco Hermida, María Carmen. 3490747402A1135.	1.624.896	953.808	2.578.704	—
	Auxiliar Oficina N-10. Auxiliar OO. AA.	Prieto Blanco, Jesús Fernando. 1149145057A6032.	1.461.474	656.760	2.118.234	533.583
	Auxiliar de Oficina N-12. Gral. Aux. Admón. del Estado.	Pardo Pérez, María del Carmen. 3496616868A1146.	1.166.634	497.328	1.663.962	—
	Ayudante Administración N-11. Administrativa de OO. AA.	Domínguez González, María. 3457323102A6025.	1.706.586	460.236	2.166.822	535.701

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Apellidos y nombre y número de Registro de Personal	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
	Coord. Rel. Agrarias N-26. Agte. Ext. Agr. Serv. Ext. Agraria.	Martínez Illanes, Ángel. 28350836A5017.	2.198.812	2.845.536	5.044.348	1.133.187
	Auxiliar de Oficina N-12. General Auxiliar.	Calvo Casal, José Luis. 3498782335A1146.	1.133.874	497.328	1.631.202	—
	Jefe Negociado Técnico N-16. Gral. Admtivo. Admón. Estado.	Fernández Nieto, Margarita. 3459405346A1135.	1.395.716	808.068	2.203.784	—
	Auxiliar de Oficina N-10. Gral. Aux. Admón. Estado.	Lorenzo Álvarez, María Ángeles. 3497742613A1146.	1.166.634	423.096	1.589.730	—
	Auxiliar de Oficina N-10. Gral. Aux. Admón. Estado.	Mosquera Gómez, Mercedes. 3497152146A1146.	1.461.474	423.096	1.884.570	—
	Auxiliar de Oficina N-12.	Vacante (*).	1.101.114	497.328	1.598.442	—
	Total		20.292.944	11.845.968	32.138.912	2.202.471
Pontevedra.	Jefe Prov. adjunto N-24. Tit. Téc. G. M. OO. AA. M.	Díaz-Castroverde Benavente, Luciano. 3319211702A5014.	2.133.432	1.765.944	3.899.376	982.253
	Agente de Intervención N-20. Tit. Téc. G. M. OO. AA. M.	Goyanes González, Arsenio. 1006088635A5014.	1.937.292	1.144.248	3.081.540	776.240
	Agente de Intervención N-20. Jefe de Silo C. S. y Alm.	Pérez Hermida, Emilio. 3462433768A5029.	1.690.150	1.144.248	2.834.398	787.963
	Jefe Negociado Técnico N-16. Gral. Admtiva. Admón. Estado.	Fernández Vide, M. ^a Mercedes. 345B717357A1135.	1.367.716	808.068	2.175.784	—
	Jefe Red Informática N-18. Auxiliar OO. AA.	Corbacho Lago, Antonio. 3581459924A6032.	1.559.754	989.556	2.549.310	642.171
	Auxiliar de Oficina N-10. Gral. Aux. Admón. del Estado.	González López de Guereñu, María del Mar. 3603859335A1146.	1.133.874	423.096	1.556.970	—
	Auxiliar de Oficina N-10. Gral. Aux. Admón. del Estado.	Vázquez Fernández, María Sira. 3460694524A1146.	1.232.154	497.328	1.729.482	—
	Subalterno N-8. Subalterna de OO. AA.	Ibarrondo Herrero, Natalio. 3593814813A6039.	1.275.498	385.932	1.661.430	418.514
	Auxiliar de Oficina N-12. Gral. Aux. Admón. del Estado.	Pedrouzo de Lima, Hermita. 7671146224A1146.	1.133.874	497.328	1.631.202	—
	Auxiliar de Oficina N-10. General Auxiliar.	Vázquez Saco, María del Carmen. 3497600624A1146.	1.166.634	423.096	1.589.730	—
	Total		14.630.378	8.078.844	22.709.222	3.607.141

Retribuciones en pesetas 1996

(*) Plaza reservada a doña Cristina Gómez Salgado, actualmente destinada en comisión de servicios en la Xunta.

Personal laboral

Provincia	Apellidos y nombre	Número de Registro de personal	Centro de trabajo	Puesto de trabajo	Retribuciones anuales — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
Lugo.	Puga Fraga, Pilar.	35L072080090.	D. P. Lugo.	Limpiadora.	955.650	336.484
	Cebral Campelo, José Fernando.	68L072070040.	U. A. Lugo.	Peón especializado.	1.698.304	584.217
Orense.	Robledo Fernández, María Antonia.	13L072080090.	D. P. Orense.	Limpiadora.	874.954	319.805
	Total				3.528.908	1.240.506

Relación de Unidades de Almacenamiento del FEGA

Provincia	Localización	Denominación	Capacidad — Tm.	Extensión superficial — m ²	Régimen de tenencia
Lugo.	Guitiriz.	Almacén.	7.000	4.000	Patrimonio FEGA.
Orense.	Celanova.	Almacén.	720	6.530	Patrimonio FEGA (*)
Pontevedra.	Portas.	Almacén.	720	3.773	Patrimonio FEGA.

(*) Uso cedido al Ayuntamiento.

RELACIÓN NÚMERO 2

Galicia

Inmuebles - FEGA

Localidad	Domicilio	Situación jurídica	Superficie — m ²
La Coruña.	Calle Barrio Monelos, plantas 4. ^a y 5. ^a	ESAM.	595
Lugo.	Calle Ronda Muralla, 134, plantas 1. ^a y 5. ^a	Arrendamiento.	290
Orense.	Avenida Habana, 79. Calle Curros Enríquez, 1, planta 7. ^a	Precario. Precario.	497 41
Vigo.	Estación Marítima.	Arrendamiento.	200

Vehículos - FEGA

Provincia	Matrícula	Modelo	Fecha de matriculación
Orense.	PMM-9632-F	Seat Málaga.	17-10-1988
	PMM-9833-F	Suzuki-Vitara.	27- 1-1993
Lugo.	PMM-9529-F	Peugeot-205-GL.	10-12-1986
	PMM-9799-F	Opel-Corsa-Swing.	18-11-1992
Pontevedra.	PMM-9587-F	Peugeot-205-GL.	13- 7-1988
	PMM-9846-F	Citroën-AX.	22- 3-1993
	PMM-5464-F	Citroën-Visa.	10-12-1987
	PMM-9748-F	Citroën-AX.	18- 6-1990
La Coruña.	PMM-9579-F	Peugeot-205-GL.	13- 7-1988
	PMM-9835-F	Suzuki-Vitara.	27- 1-1993
	PMM-1428-F	Ford-Escort.	28- 7-1986
	PMM-9832-F	Suzuki-Vitara.	1- 6-1993

Total 12

RELACIÓN NÚMERO 3

Galicia

Coste de la ampliación de medios del FEGA

	Pesetas
I. Capítulo I: Gastos de personal:	
Organismo 201. Programa 715A.	
Artículo 12	99.272.286
Artículo 13	3.528.908
Artículo 16	11.391.549
Servicio 03. Programa 712A.	
Artículo 12	11.752.518
Artículo 16	2.266.374
Servicio 01. Programa 711A.	
Artículo 12	13.742.480
Artículo 16	535.701
Servicio 02. Programa 711A.	
Artículo 12	1.631.202
Total capítulo I	144.121.018
II. Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios:	
Servicio 03. Programa 711A.	
Artículo 20	4.045.893
Artículo 22	7.669.718
Total capítulo II	11.715.611
Total traspaso	155.836.629

apoyo necesario, que serán designados entre funcionarios destinados en la Secretaría de Estado de Hacienda.

Cuarto.—La designación de los funcionarios adscritos a la mencionada Comisión, así como aquellos otros que se considere necesario adscribir temporalmente a dicha Comisión, podrá efectuarse con arreglo a lo previsto en el artículo 3.c) del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Quinto.—La Comisión, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, podrá examinar y tener acceso al contenido de las bases de datos, registros y archivos, automatizados o no, y, en general, a cuantos antecedentes, expedientes y documentos obren en poder de cualquier órgano, organismo o ente de la Administración del Estado, en cuanto resulte necesario para la adecuada realización del cometido de aquélla y con tal única y exclusiva finalidad.

Sexto.—La Comisión tomará especialmente en consideración las propuestas de los órganos de representación de las Haciendas Territoriales, así como de los representantes de los distintos sectores económicos y sociales.

Asimismo, podrá solicitar informes a cuantas personas, organizaciones o entidades tenga por conveniente, así como celebrar reuniones con todos o algunos de ellos cuando lo considere necesario, a los fines para los cuales se constituye.

Séptimo.—La Comisión, una vez haya realizado los estudios y análisis documentales que estime procedentes, trasladará al Secretario de Estado de Hacienda, para su elevación al Consejo de Ministros, un informe, proponiendo, en su caso, la adopción de las medidas que considere necesarias.

Octavo.—La Comisión deberá rendir el informe al que se refiere el número anterior, a más tardar, el 31 de marzo de 1997.

Noveno.—La Comisión quedará extinguida una vez que haya presentado el informe al que se refiere el apartado séptimo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

22883 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1790/1996, de 19 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).*

Advertido error en el texto del Real Decreto 1790/1996, de 19 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de 3 de septiembre de 1996, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 26859, primera columna, anexo, apartado B), 2, última línea, donde dice: «...devengadas durante 1996.», debe decir: «...devengadas durante 1995.».